



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), domicilio, No. de factura, No. certificado digital, No. certifica digital SAT, numero de ticket, sello digital, código QR. Sello del SAT, PAC que certificó, No. de referencia, certificado, certificado SAT, sello digital del emisor, No. certificado del emisor y No. certificado del SAT, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 18 de agosto de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), domicilio, No. de factura, No. certificado digital, No. certifica digital SAT, numero de ticket, sello digital, código QR. Sello del SAT, PAC que certificó, No. de referencia, certificado, certificado SAT, sello digital del emisor, No. certificado del emisor y No. certificado del SAT, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante SEMS); y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el SEMS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0809/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 06 de agosto de 2026, a las 15:50 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito el acceso a la siguiente información pública en posesión de la Universidad de Guadalajara.

Como antecedente, mediante el expediente UTI/0327/2026 se dio respuesta a una solicitud relacionada con las órdenes de salida para el uso del vehículo oficial de la Escuela Preparatoria Regional de Unión de Tula, entregándose un total de 197 órdenes de salida.

Después de revisar la documentación proporcionada, se identificó que la numeración de las órdenes de salida presenta omisiones, ya que existen folios faltantes dentro de la secuencia consecutiva.

Por lo anterior, solicito copia electrónica de las siguientes 75 órdenes de salida:

58186, 58187, 58190, 58191, 58194, 58198, 58199, 58200, 58201, 58202, 58203, 58204, 58205, 58206, 58207, 58208, 58209, 58210, 58211, 58212, 58213, 58214, 58215, 58216, 58217, 58218, 58221, 58226, 58231, 58234, 58237, 58239, 58242, 58244, 58249, 58252, 58254, 58259, 58261, 58265, 58266, 58273, 58274, 58277, 58279, 58283, 58285, 58287, 58291, 58293, 58297, 58302, 58305, 58307, 58309, 58314, 58316, 58318, 58320, 58322, 58324, 58329, 58334, 58336, 58338, 58343, 58345, 58354, 58356, 58369, 58374, 58376, 58383, 58385 y 58387.

En caso de que alguna de las órdenes de salida solicitadas no exista, haya sido cancelada, anulada o no se hubiera emitido, solicito se informe expresamente dicha circunstancia y se remita el documento, acta administrativa, oficio o cualquier otro soporte documental que justifique la inexistencia, cancelación o la ruptura de la secuencia numérica correspondiente.

Asimismo, del análisis de las 197 órdenes de salida entregadas se observa que, en numerosos casos, los kilómetros recorridos son exactamente los mismos o muy similares, mientras que los importes correspondientes al consumo de combustible presentan diferencias significativas e incluso excesivas.

Por ello, solicito:

El documento, informe, criterio, metodología, lineamiento o cualquier otro soporte documental en el que se fundamente la determinación de los litros o importes de combustible asignados a cada comisión o salida del vehículo oficial.

7





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La explicación documental de las razones por las cuales existen variaciones importantes en el gasto de combustible entre órdenes de salida que reportan recorridos iguales o prácticamente iguales en kilómetros.

Copia de los documentos que acrediten el suministro de combustible correspondiente a las órdenes de salida solicitadas y a las ya entregadas en el expediente UTI/0327/2026, incluyendo, en su caso, vales, tickets, facturas, comprobantes de carga, bitácoras de combustible, registros de abastecimiento o cualquier documento con el que se haya comprobado dicho gasto.

Finalmente, solicito que toda la información sea proporcionada en formato electrónico, en los archivos digitales en que obre en poder de la Universidad de Guadalajara.

En caso de que alguna parte de la información contenga datos clasificados como confidenciales, solicito se elabore la versión pública correspondiente, testando únicamente los datos protegidos por la legislación aplicable y entregando el resto de la información" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0809/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/1890/2026, de fecha 07 de agosto de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al SEMS.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico, recibido el 14 de agosto de 2026, el SEMS dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el SEMS remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0809/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) y el domicilio, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por su parte, el No. de factura, No. certificado digital, No. certificado digital SAT, numero de ticket, sello digital, código QR. Sello del SAT, PAC que certificó, No. de referencia, certificado, certificado SAT, sello digital del emisor, No. certificado del emisor y No. certificado del SAT, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, además que, al tratarse también de datos patrimoniales estos deben protegerse en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse, podría generar una invasión a la privacidad de su titular; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), domicilio, No. de factura, No. certificado digital, No. certificado digital SAT, numero de ticket, sello digital, código QR. Sello del SAT, PAC que certificó, No. de referencia, certificado, certificado SAT, sello digital del emisor, No. certificado del emisor y No. certificado del SAT, remitida por el SEMS.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

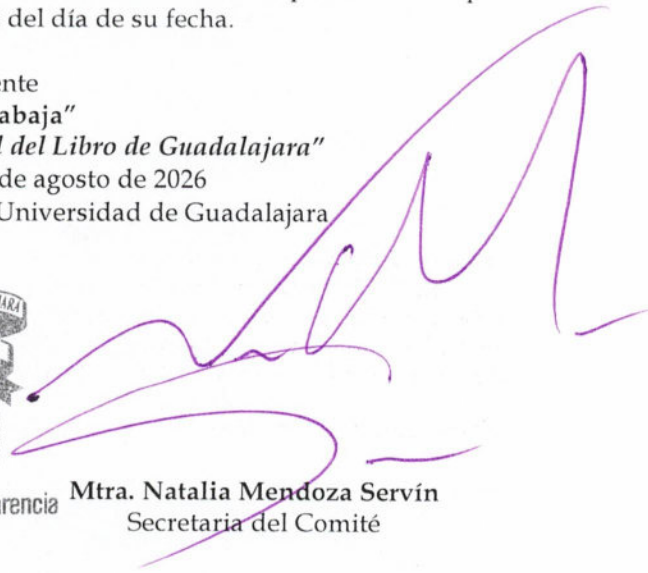
Guadalajara, Jalisco, 18 de agosto de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité



Comité de Transparencia


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité